

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 2
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1^{ra} Instancia); y de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (2^{nda} Instancia).

Fecha de presentación: 20 de julio de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA. DE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2020-2021, CON EL FIN DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EXTENDER POR UN (1) AÑO ADICIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE UTILIDADES DE LA ESCUELA PEDRO G. GOYCO, CUYA TITULARIDAD FUE TRANSFERIDA AL TALLER COMUNIDAD LA GOYCO, INC. MEDIANTE LA REFERIDA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La antigua Escuela Pedro G. Goyco, ubicada en calle Loíza en Santurce y
- 2 anteriormente propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, fue transferida al Taller
- 3 Comunidad La Goyco, Inc. mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021. Según se

1 dispone en la Sección 2da. de la referida Ordenanza, la transferencia de esta propiedad
2 municipal se realizó con el fin de que dicha organización comunitaria “la utilice, preserve
3 y mantenga, para el uso y desarrollo de programas y actividades sociales, culturales,
4 deportivas, recreativas y educativas, en bienestar de las comunidades del sector”.

5 **POR CUANTO:** La Sección 4ta. de la Ordenanza antes mencionada establece una serie de
6 responsabilidades que el Municipio Autónomo de San Juan cumplirá con el fin de asistir
7 al Taller Comunidad La Goyco, Inc. a establecerse dentro de las facilidades del antiguo
8 plantel escolar y, además, responsabilidades sobre algunas partes del inmueble de las que
9 el Municipio mantiene su uso para diversos fines. Entre estas, se dispuso que el Municipio
10 costearía los gastos del servicio de acueductos y alcantarillados y de energía eléctrica por
11 el periodo de un (1) año luego de realizada la transferencia.

12 **POR CUANTO:** El 13 de agosto de 2020, mediante escritura pública, el Municipio Autónomo de
13 San Juan realizó la transferencia de la Escuela Pedro G. Goyco, conforme a lo establecido
14 en la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021. A tenor con lo anterior, el Municipio tiene la
15 responsabilidad de realizar el pago por concepto del servicio de acueductos y
16 alcantarillados y de energía eléctrica hasta el 13 de agosto de 2021.

17 **POR CUANTO:** El liderato comunitario, representado a través de la organización Taller
18 Comunidad La Goyco, Inc., ha solicitado que el Municipio le asista por un (1) año adicional
19 en el pago de las utilidades antes mencionadas. Dado la labor social y comunitaria que
20 realiza esta organización, redundaría en beneficios para todo el entorno comunitario el que
21 el Municipio provea esta asistencia por el periodo adicional solicitado. De esta manera,
22 esta Administración Municipal se asegura que dicha entidad cuente con las herramientas
23 para continuar su crecimiento y fortalecimiento, en beneficio de quienes está destinada a
24 servir.

25 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021, para
2 que lea como sigue:

3 **“Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan se hará cargo del costo de las utilidades
4 (agua y energía eléctrica)~~], así como]~~ **durante el periodo de dos (2) años a partir de la**
5 **transferencia de la titularidad. Además, el Municipio se encargará** de proveer
6 seguridad temporeraamente, durante el año siguiente a partir de la transferencia de
7 titularidad. Luego de finalizar ~~[este término de un (1) año,]~~ **los términos antes**
8 **dispuestos,** el Municipio se hará cargo del costo de utilidades (agua y energía eléctrica),
9 primas de seguro de responsabilidad pública, primas del seguro sobre la propiedad, y
10 servicio de seguridad en una cantidad proporcional a los pies cuadrados utilizados por el
11 Municipio (según descrito en la Sección 3ra.), tomando como base la totalidad de pies
12 cuadrados de las edificaciones habitables que comprenden la Escuela Pedro G. Goyco (es
13 decir, las estructuras físicas techadas). Además, será responsabilidad del Municipio
14 adquirir una póliza para asegurar la propiedad del Municipio que se encuentre en las
15 facilidades descritas en la Sección 3ra.”

16 **Sección 2da.:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien
17 este delegue, queda autorizado a otorgar cualquier documento que sea necesario o incidental a los
18 propósitos de esta Ordenanza.

19 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
20 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de
22 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
23 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
24 menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

25 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.